

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PALACIO NACIONAL DE JUSTICIA
EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
Carrera 10 entre Calles 12 y 13
PISO 10

CALI, 16 de febrero de 2022

OFICIO #0319

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2019-0505
DEMANDANTE: FRANCY NEY BONILLA

DEMANDADO: CESAR RICARDO POLANCO TRUJILLO CC.94.376.625

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por pago.

Así mismo se le informa, que la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. se dejan a disposición de dicho juzgado, para el proceso EJECUTIVO Rad. 2020-00340 propuesto por FRANCISCO JOSE VILLADA contra CESAR RICARDO POLANCO TRUJILLO, según oficio de embargo de remanentes #2321 del 18 de diciembre de 2020. Se le adjunta copia del oficio dirigido al pagador y a las entidades bancarias

Atentamente,

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PALACIO NACIONAL DE JUSTICIA
EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
Carrera 10 entre Calles 12 y 13
PISO 10

CALI, 16 de febrero de 2022

OFICIO #320

Señor pagador
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2019-0505
DEMANDANTE: FRANCY NEY BONILLA

DEMANDADO: CESAR RICARDO POLANCO TRUJILLO CC.94.376.625

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, se decretó la cancelación del embargo sobre el salario que devenga el demandado CESAR RICARDO POLANCO TRUJILLO, como empleado de dicha entidad.

En consecuencia, proceda de conformidad dejando sin efecto alguno el OFICIO #1716 del 17 de junio de 2019.

Así mismo se le informa que el sueldo del demandado, continúa embargado por cuenta del **Juzgado Doce Civil Municipal de Cali**, para el proceso EJECUTIVO Radicación 76001400301220200034000 propuesto por FRANCISCO JOSE VILLADA contra CESAR RICARDO POLANCO TRUJILLO, según oficio de embargo de remanentes #2321 del 18 de diciembre de 2020

Atentamente,

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PALACIO NACIONAL DE JUSTICIA
EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
Carrera 10 entre Calles 12 y 13
PISO 10

CALI, 16 de febrero de 2022

OFICIO #0332

Señor gerente

BANCO _____

Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2019-0505
DEMANDANTE: FRANCY NEY BONILLA

DEMANDADO: CESAR RICARDO POLANCO TRUJILLO CC.94.376.625

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, se decretó la cancelación del embargo sobre los dineros que tenga el demandado CESAR RICARDO POLANCO TRUJILLO, en Cta. Corriente, de ahorros, CDTS y demás que tenga en dicha entidad.

En consecuencia, proceda de conformidad dejando sin efecto alguno el OFICIO #1715 del 17 de junio de 2019.

Así mismo se le informa que los dineros, continúan embargados por cuenta del **Juzgado Doce Civil Municipal de Cali**, para el proceso EJECUTIVO Radicación 76001400301220200034000 propuesto por FRANCISCO JOSE VILLADA contra CESAR RICARDO POLANCO TRUJILLO, según oficio de embargo de remanentes #2321 del 18 de diciembre de 2020

Atentamente,

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria

Constancia. Santiago de Cali, marzo 11 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.-
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo once (11) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el anterior oficio allegado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, el Juzgado

DISPONE:

Póngase en conocimiento de las partes el oficio allegado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, para lo que estimen conveniente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003011-2020-00340-00
REF: EJECUTIVO
DTE: FRANCISCO JOSE VILLADA ARIAS
DDO. ANA MARIA CARDENAS CORTES Y OTRO

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9bc92a03a1a7d58c8dc56086998d99cdad74ddef79b768f09b42b56f57e509**
Documento generado en 15/03/2022 01:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>